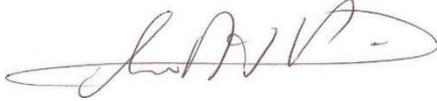


INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 18 de mayo de 2021



**Luis Horacio Peláez Ocampo**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de MAYRA ALEJANDRA SANTIAGO LOZANO contra ANDRÉS FELIPE PALACIOS RAMOS, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

Se dispone la entrega de dineros a la demandante, que se encuentren constituidos o llegaren a constituir en Depósitos Judiciales, hasta concurrencia del valor liquidado y el pago total de la obligación.

### **NOTIFÍQUESE**



**FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**  
JUEZ